



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de enero de 2006.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted,
en el marco de las facultades que nos confiere el artículo 139
inciso 5) la Constitución Provincial, a efectos de solicitarle
gestione ante el Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de Río
Negro y Secretaría General de la Gobernación, el siguiente
pedido de informe:

AUTOR: Daniel Alberto Sartor

FIRMANTES: Néstor Hugo Castañón Bautista José Mendioroz, Marta
S. Milesi, María Inés García, Viviana Cuevas,
Patricia Ranea Pastorini, Ana Piccinini, Carlos
Toro, Adrián Torres, Alfredo O. Lassalle

- 1.- Indique cuál fue el trámite dado al pedido de informes que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro le cursara entre los meses de agosto y setiembre de 2004 en relación a las acciones que como autoridad de aplicación de la ley n° 3041 -de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia-, se hubiesen tomado para evitar la circulación, intercambio o comercialización de piezas arqueológicas o paleontológicas no registradas.
- 2.- Indique si existen otras solicitudes de informes del organismo constitucional citado y -de haberlo- el estado actual de su trámite.
- 3.- Explícite cuáles han sido en los últimos dos años, las acciones concretas desarrolladas como autoridad de aplicación de la ley antes citada, a fin de concretar las funciones legalmente asignadas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia, incluidas especialmente las funciones de supervisión, asistencia y colaboración con los museos e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 4.- Indique si se han celebrados acuerdos, convenios o actas intención con museos y/o entidades científicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que impliquen la remisión fuera del territorio provincial de piezas y o colecciones arqueológicas o paleontológicas alcanzadas por los términos de la ley n° 3041.
- 5.- Indique el estado actual del registro de piezas y/o colecciones arqueológicas o paleontológicas protegidas por las disposiciones de la ley n° 3041.
- 6.- Informe además si la Provincia de Río Negro, por medio de los organismos requeridos en el presente pedido de informe, ha inscripto piezas o colecciones en el registro del Patrimonio Paleontológico Argentino a cargo del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia.
- 7.- Indique si se han iniciado trámites de solicitudes de autorizaciones para extender permisos para campañas científicas de exploración y excavación para la búsqueda de piezas arqueológicas o paleontológicas; indicando en su caso a quienes se les han otorgado, informándose asimismo las tareas o informes de supervisión y fiscalización desarrollados al respecto.
- 8.- Informe la estructura de recursos humanos afectada a cumplir con las funciones que la citada ley n° 3041 le asigna, indicándose especialmente la existencia de personal especializado en las materias reguladas por esta normativa.

Sin otro particular, saludo a Ud.
atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Agencia Cultura Río Negro y Secretaría General de la Gobernación, a pedido de los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Néstor Hugo CASTAÑON, Bautista José MENDIOROZ, Marta S. MILESI, María Inés GARCIA, Viviana CUEVAS, Patricia RANEA PASTORINI, Ana PICCININI, Carlos TORO, Adrián TORRES y Alfredo O. LASSALLE; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1.- Cuál fue el trámite dado al pedido de informes que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro le cursara entre los meses de agosto y setiembre de 2004 en relación a las acciones que como autoridad de aplicación de la ley n° 3041 -de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia-, se hubiesen tomado para evitar la circulación, intercambio o comercialización de piezas arqueológicas o paleontológicas no registradas.
- 2.- Si existen otras solicitudes de informes del organismo constitucional citado y -de haberlo- el estado actual de su trámite.
- 3.- Cuáles han sido en los últimos dos años, las acciones concretas desarrolladas como autoridad de aplicación de la ley antes citada, a fin de concretar las funciones legalmente asignadas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia, incluidas especialmente las funciones de supervisión, asistencia y colaboración con los museos e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- 4.- Si se han celebrado acuerdos, convenios o actas intención con museos y/o entidades científicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que impliquen la remisión fuera del territorio provincial de piezas y o colecciones arqueológicas o paleontológicas alcanzadas por los términos de la ley n° 3041.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 5.- El estado actual del registro de piezas y/o colecciones arqueológicas o paleontológicas protegidas por las disposiciones de la ley n° 3041.
- 6.- Si la Provincia de Río Negro, por medio de los organismos requeridos en el presente pedido de informes, ha inscripto piezas o colecciones en el registro del Patrimonio Paleontológico Argentino a cargo del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia.
- 7.- Si se han iniciado trámites de solicitudes de autorizaciones para extender permisos para campañas científicas de exploración y excavación para la búsqueda de piezas arqueológicas o paleontológicas; indicando en su caso a quienes se les han otorgado, informándose asimismo las tareas o informes de supervisión y fiscalización desarrollados al respecto.
- 8.- La estructura de recursos humanos afectada a cumplir con las funciones que la citada ley n° 3041 le asigna, indicándose especialmente la existencia de personal especializado en las materias reguladas por esta normativa.

VIEDMA, 08 de febrero de 2006.